

MINUTA DE LA OCTAVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas del día 22 del mes de septiembre del año 2021, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, interior, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, señala que en virtud de que el Consejero electoral Jorge Alberto de la Herrán García, quien era titular del Comité de Transparencia el pasado 03 de septiembre concluyó con su encargo de consejero electoral y por lo tanto quedó acéfala la titularidad del Comité de Transparencia para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y hasta en tanto se nombre a la totalidad de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la presidencia de este instituto con aprobación de la y los consejeros electorales que actualmente forman parte del Consejo General designó al Consejero Rafael Bermúdez Soto como titular provisional del Comité de Transparencia.-----

---El Titular Provisional del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de conformidad con lo establecido artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral Lic. Rafael Bermúdez Soto en su calidad de Presidente provisional del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal, como integrantes del Comité de Transparencia, así como el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para constatar que los actos se realicen con apego a la normatividad aplicable esto con fundamento en el artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido el Titular provisional del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la

reunión. Segundo.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas de los estados de cuenta bancarios del Instituto Electoral del Estado para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300000521.- Tercero.- Clausura".-----

---Titular provisional del Comité: Le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas de los estados de cuenta bancarios del Instituto Electoral del Estado para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300000521 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la incompetencia orientando al solicitante respecto del sujeto obligado competente para atender dicha solicitud en la que se requiere los siguiente:-----

"Se solicita lo siguiente:

1. RFC del OPL.
2. Comprobante de domicilio del último mes.
3. Última declaración de impuestos mensual.
3. Estados de cuenta bancarios (que se expiden mediante banca electrónica o que llegan al domicilio del sujeto obligado) de los meses de enero a agosto de 2021. Donde se perciba el ingreso por ministraciones y otros conceptos, así como las erogaciones por ministración a partidos, nominas, honorarios, servicios entre otros."

----Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obran en los archivos de la Coordinación de Administración a de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:-----

---Con fecha 20 de septiembre del presente año, se recibió oficio N° IEES/107/2021 de la Coordinación de Administración de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de los estados de cuenta bancarios que obran en poder de dicha Coordinación de administración a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contienen datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, y que de conformidad con las definiciones

contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

---RFC

---Número de cuenta

---Clave interbancaria de los beneficiarios

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa, para generar la versión pública de los estados de cuenta bancarios, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300000521, en la cual se solicita lo siguiente: "Estados de cuenta bancarios (que se expiden mediante banca electrónica o que llegan al domicilio del sujeto obligado) de los meses de enero a agosto de 2021. Donde se perciba el ingreso por ministraciones y otros conceptos, así como las erogaciones por ministración a partidos, nominas, honorarios, servicios entre otros". El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Coordinación de Administración del Instituto, en los siguientes términos:-----

---Testar en los estados de cuenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en donde se reciben las ministraciones correspondientes a sus presupuestos autorizados y otros ingresos. Así como los correspondientes donde hace erogaciones como: proveedores, personal, nomina entre otros. Lo anterior correspondiente a los meses de Enero 2021 a agosto de 2021, el RFC, número de cuenta y clave interbancaria de los beneficiarios.-----

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 141, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, el Consejero Electoral Lic. Rafael Bermúdez Soto en su calidad de

Presidente provisional del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal; declaran procedente la solicitud de elaboración de versión pública los estados de cuenta de este órgano electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control.-----

Cabe mencionar que, la clasificación de la información como confidencial y elaboración de versiones públicas, será en lo relativo a los RFC del personal del instituto, los números de cuenta concerniente a personal del instituto y proveedores, así como a la Clave Interbancaria concerniente a personal del instituto y proveedores, lo anterior en base a los siguientes criterios:

Criterio 08/19 emitido por el INAI:

Razón social y RFC de personas morales. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.

Respecto de los RFC de personal del Instituto, de conformidad con el criterio 19-17 emitido por el INAI:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Criterio 11/17 emitido por el INAI:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada.

Criterio 10/17 emitido por el INAI:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

---UNICO: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de los estados de cuenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en donde se reciben las ministraciones correspondientes a sus presupuestos autorizados y otros ingresos. Así como los

correspondientes donde hace erogaciones como: proveedores, personal, nomina entre otros. Lo anterior correspondiente a los meses de Enero 2021 a agosto 2021, el RFC, número de cuenta y clave interbancaria de los beneficiarios. para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300000521.-----

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 11:30 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad


Lic. Rafael Bermúdez Soto

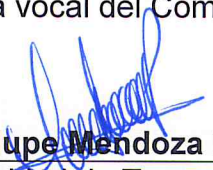
Titular provisional del Comité


Lic. Marisol Quevedo González

Primera vocal del Comité


Lic. Melina Amilamia León Verdugo

Segunda vocal del Comité


Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control